

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000098 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 de 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se realizó visita técnica, al Colegio Sagrado Corazón, ubicado en la carrera 51B Km2 vía Puerto Colombia (Atlántico), con la finalidad de verificar el plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de los consultorios médicos de dicha institución, de la cual se desprende el concepto técnico N° 0001179 del 17 de diciembre de 2012, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES

El Colegio Sagrado Corazón, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

El colegio Sagrado Corazón utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

Guardián: (corto punzantes)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos El Colegio Sagrado Corazón, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 4 kilogramos aproximadamente. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. E.S.P.

El Colegio Sagrado Corazón, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue entregado a la C.R.A. mediante documento radicado con el No 010197 del 8 noviembre del 2011

El colegio Sagrado Corazón está realizando una correcta segregación en la fuente

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios elementos de protección personal, como guantes, delantal, botas y tapabocas. Esta recolección se realiza una vez al día.

La entidad no cuenta con una señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos, estos son desactivados de la siguiente forma

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° - 0 0 0 0 9 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

- Los residuos corto punzantes generados son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógenos, antes de ser llevados al sitio de almacenamiento central de los residuos hospitalarios.
- Los residuos anatomo- patológicos no son desactivados por la institución educativa, antes de ser llevados al sitio de almacenamiento central de los residuos hospitalarios.
- Los residuos biosanitarios no son desactivados por la institución educativa, antes de ser llevados al sitio de almacenamiento central de los residuos hospitalarios

El Colegio Sagrado Corazón, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cuenta con las siguientes características: acceso restringido, pisos y paredes adecuadas, protección contra aguas lluvias y roedores, recipientes separados por tipos de residuos.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas (medicina general, odontología, baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al alcantarillado previa desactivación con hipoclorito de sodio).

En el plan PGIRHS, radicado con el No. 010197, del 08 de noviembre 2011, presentado por el colegio Sagrado Corazón, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar, en el plan de gestión ambiental integral de los residuos hospitalarios y similares.

En el documento del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, se encuentra definido de la ubicación de la sede de la institución, los residuos ofertados por su consultorio y el diagnóstico ambiental y sanitario de las áreas comprendidas por estos, pero no se especifica con claridad las vías de acceso y rutas de evacuación para el cumplimiento de lo establecido en la norma.

El grupo administrativo de la gestión sanitaria ambiental para el diseño y ejecución del plan PGIHRS, esta conformado por la siguiente estructura:

Medico General (1).

Odontólogo (1).

El Representante del personal encargado de los servicios generales

El Colegio Sagrado Corazón realiza capacitación bimestral a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer todos los aspectos del manejo integral de los residuos hospitalarios en especial la funciones, responsabilidades, procedimientos, tramites internos y mecanismos de coordinación, dentro de los temas a tratar en las capacitaciones en PGIRHS, se encuentra la legislación ambiental y sanitaria vigente, el orden y el aseo, técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección, y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 0 9 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

segregación de los residuos sólidos, movimiento interno y almacenamiento relacionado con la bioseguridad, implícito en la resolución 1164 del 2002

En los servicios de consultas externa de medicina general y odontología el colegio sagrado corazón, utiliza recipiente para residuos peligrosos y no peligrosos, según la clasificación establecida en el Decreto 2676 del 2000.

La institución educativa, cuenta con una área de almacenamiento central, donde se depositan los residuos generados, por los servicios de consulta externa de medicina general y odontología, para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio público especial de aseo (en el caso de los residuos ordinarios), la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, no cumple con lo señalada en el numeral 7.2.5.1 de la Resolución 1164 del 2002, en cuenta a planear y establecer rutas internas de movimientos de los residuos del lugar de generación al almacenamiento central, además no cumple con las especificaciones señaladas en el numeral 7.2.6.1. de la Resolución 1164 del 2002, en cuanto a:

- Acometida de agua y drenaje para lavado
- Equipo de extinción de incendios

Los residuos ordinarios y peligrosos generados en los consultorios del colegio sagrado corazón en el municipio de Puerto Colombia, se almacena temporalmente en canecas plásticas que llevan siempre en su interior unas bolsas plásticas, de las cuales serán de color rojo o verde dependiendo si el residuo es peligroso u ordinario.

La institución educativa sagrado corazón, no se practica ningún método de alta eficiencia para la desactivación de los residuos peligrosos, biosanitarios y corto punzante, generados en la sala de consulta externa, medicina general y odontología, ya que actualmente se tiene contratada una empresa denomina Transportamos A.L. S.A. E.S.P., para la prestación de servicios de recolección, transporte y tratamiento por incineración, de los residuos peligrosos, aunque anteriormente según el documento del plan PGIRHS, la empresa contratada era Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P. en los consultorios se realiza un método de baja eficiencia para la desactivación de los residuos corto punzantes, este se hace con una solución de peróxido de hidrogeno por un tiempo no inferior a 20 minutos, en la cual se introducirá los residuos para después de este tiempo retirar la solución del recipiente, sellar el recipiente e introducirlo en la bolsa rotulada como material corto punzante, y posteriormente llevarla al sitio de almacenamiento central de los residuos peligrosos, para la recolección interna realizada por la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P.

La Institución Educativa tiene clasificada las emergencias que se puedan presentar en el área de sus consultorios, y posee una estructura organizativa para el control y mitigación de las emergencias, en donde las personas que la integran conocen en forma clara y precisa sus funciones y responsabilidades. En cuanto al programa de salud ocupacional y protección personal, están claramente señaladas las medidas de protección a la salud de los trabajadores que manipulan residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 000098 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

Con el fin de establecer los resultados de la gestión interna PGIRHS, pendientes del mejoramiento continuos, el colegio sagrado corazón se estimara mensualmente como mínimo los siguientes indicadores y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales y sanitarias cuando lo requiera, los cuales deben ser consignados en el formulario RH1: tasa de destinación (para incineración y otro sistema) indicadores de capacitación, índice de frecuencia, e índice estadístico de accidentalidad.

El colegio sagrado corazón no tiene especificado el costo individual y total de las actividades para la ejecución del plan y el buen desarrollo del mismo

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a los consultorios del colegio sagrado corazón, se puede concluir:

- Los consultorios cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000, modificado con el Decreto 1669 2002.
- El colegio sagrado corazón maneja adecuadamente el código de colores, realizando una adecuada segregación en la fuente.
- El colegio del sagrado corazón no cuenta con una señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.
- Los residuos peligrosos que se generan en el consultorio son menores de 10kg por mes por lo tanto no debe ser inscrito en el RESPEL.
- En cuanto a la recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el colegio Sagrado Corazón, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P.
- El colegio del sagrado corazón, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos generados, que cumple con las características, mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.
- No requiere de permiso de emisores, esta no genera contaminación a este recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 0 9 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

- El colegio del sagrado corazón, debe demostrar por medio de la realización de caracterizaciones que las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado no requieren de un permiso de vertimientos líquidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el colegio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las Autoridades Ambientales, controlaran y vigilaran la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el Artículo 2 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1 del Decreto 1669 del 2002, Y el artículo 1 Decreto 4126 de 2005 manifiesta que las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. La prestación de Servicios de Salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de Biotecnologías;
- d. Actividades de Tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Planta de beneficio de animales bovinos, caprinos, porcinos, equinos y de aves.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, la Gerencia Ambiental de esta Corporación

DISPONE

PRIMERO. Requerir al Colegio sagrado Corazón , identificado con NIT N° 860.007.766-5 representado legalmente por el HERMANO FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° # - 0 0 0 0 9 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

1. Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kilogramos mensuales y el contrato vigente suscrito por la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
2. El Colegio Sagrado Corazón , deberá demarcar correctamente las rutas internas para la movilización de los residuos generados en los consultorios hacia el sitio de almacenamiento central, según lo dispuesto en el numeral 7.2.5.1, del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, Resolución 1164 2002.
3. Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales en un punto ante de la entrada del sistema de alcantarillado, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Temperatura, DQO, DBO, sólidos suspendidos, coliformes fecales y totales, y algunos de interés sanitarios como son: mercurios, plata y cobre, se debe tomar una muestra de cuatro (4) alícuotas durante 4 horas consecutivas por 4 días de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Presentar el respectivo certificado de Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses. Deberá contener, informe de cumplimiento de las PGIRHS, programa de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales, formatos, RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados indicadores de gestión y disposición final por clases de residuos . Una vez presentado esta información. Deberá seguir enviándose la información semestralmente a los anteriores requerimientos.
6. El colegio sagrado corazón deberá enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos cuatro (4) meses de la empresa donde demuestra la cantidad generada.
7. El colegio sagrado corazón deberá realizar la desactivación con técnicas de bajas eficiencia a todos los residuos hospitalarios y similares generados, previa entrega para su gestión externa, según lo expuesto en el Artículo 8 del Decreto 2676 del 2000 y en el numeral 7.2.4.2. del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, Resolucion 1164 del 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° - 0 0 0 0 9 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO SAGRADO
CORAZON**

SEGUNDO: El concepto técnico N° 0001179 del 17 de Diciembre del 2012, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (c).

EXP. No. 1426-442
CT No. 0001179/17/12/2012
Elaboro: Nacira Jure- Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía Barandica